



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Al señor juez la presente demanda Verbal de Simulación con pretensiones subsidiarias, la cual fue remitida a la cuenta de Correo Institucional de este Juzgado. Queda radicada bajo el No. **2023-00171-00**.

Del mismo modo me permito informar que ante este Estrado fue presentada con anterioridad, demanda¹ con identidad de partes y hechos, en la que solo varió con respecto a la presentación del presente libelo genitor, la cuantificación de una de las pretensiones contempladas dentro del juramento estimatorio. Asunto que fuere rechazado por falta de competencia en su factor cuantía, disponiendo su remisión ante el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA. *Sírvase Proveer. Noviembre 20 de 2023.*

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 994
Radicación	76-736-31-03-001- 2023-00171-00
Proceso	Verbal -SIMULACIÓN ABSOLUTA- con pretensiones subsidiarias-
Demandante	MARÍA ESTRELLA GIRALDO DE GÓMEZ
Demandados	JHON RUSBE GÓMEZ GIRALDO
Tema	Requiere parte demandante previa calificación demanda.

I. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que efectivamente este Estrado judicial, conoció previamente de la presente causa litigiosa; por lo que de la lectura de la nueva demanda, solo se advierte una variación en la cuantificación del juramento estimatorio, mas precisamente, en los perjuicios extrapatrimoniales que fueron reclamados en el libelo genitor previamente rechazado, al advertir este Estrado la falta de competencia por el factor objetivo cuantía.

Bajo el anterior contexto, sería del caso por este Despacho, entrar a calificar sobre la admisibilidad de la presente demanda, empero, y dada las vicisitudes presentadas con ocasión a las consideraciones expuestas, este Servidor considera necesario requerir a la parte demandante a fin de que se sirva informar lo procedente sobre este nuevo radicado, dado que conforme a lo enunciado en precedencia, actualmente existe dualidad de demandas presentadas en dos despachos judiciales respecto al mismo objeto procesal. Tal requerimiento se sustenta en virtud de lo normado en el artículo 11 del CGP, según el cual:

¹ Véase Expediente radicado al número 2023-00151-00.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

“(...) el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. (...)”

En tal sentido y con el fin de garantizar la salvaguarda del derecho al acceso efectivo de la administración de justicia, se considera pertinente elevar el referido requerimiento a la parte demandante, a fin de disponer lo que en derecho corresponda frente a la interposición de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, a fin que se sirva informar a este Despacho, sobre la procedencia en derecho respecto de esta nueva demanda, dadas las vicisitudes planteadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Con el ánimo de ahondar en garantías **NOTIFÍQUESE** este auto, a la parte demandante, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles (correo electrónico suministrado), además del correspondiente estado electrónico.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, **REINGRESE** a Despacho las presentes diligencias a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

*La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 148. (Art 9
Ley 2213 de 2022)*

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457aac9811dccbbcb3b428a19094efd11411f6c2f89a064992762dcec62a2fd4**

Documento generado en 21/11/2023 11:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>